

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de junio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190056600**

Incorpórese al plenario, el cuaderno digital 03, contentivo del despacho comisorio de entrega del predio objeto de restitución No.018-21 sin diligenciar, por cuanto se aceptó el desistimiento de la misma.

Siendo ello así y en atención a la solicitud de terminación que milita en consecutivo 08, que indica la normalización de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento base de la acción, así pues, conforme a la manifestación de la actora de terminación por desistimiento del trámite posterior a la sentencia, se impone la resolución de esta causa por ser la mora en el arrendamiento la causal aludida para la terminación del contrato de arrendamiento, esto es, el objeto procesal.

Por lo anterior, el despacho resuelve:

1º. Dar por TERMINADO el presente asunto por ausencia del objeto del litigio que dio origen a la demanda de Restitución de bien inmueble arrendado presentada por BANCO DAVIVIENDA contra KID MAYYER SOLANO JIMENEZ y MARIA EDILMA SANCHEZ MARTINEZ.

2º. Sin costas para ninguna de las partes.

3º. En firme este proveído procédase a su archivo. Déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79eb8709cea74ef60559125b76d30f0367b3540a5d12e9c1f23fa64e8a0a6406

Documento generado en 30/06/2022 07:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>